

## CONVENIO DE COLABORACION

### ENTRE LA

### CORPORACION DE DESARROLLO PRO-O'HIGGINS

### Y EL

### CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION

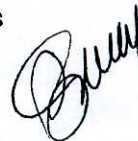
En Rancagua, 27 de octubre de 2008, entre la **CORPORACION DE DESARROLLO REGIONAL PRO-O'HIGGINS**, corporación de derecho privado sin fines de lucro, RUT N° 75.570.200-5, en adelante "**la Corporación**", representada por su Gerente General Don **Braulio Guzmán Rebolledo**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 7.978.592-K, ambos domiciliados en Francisco Cantón 576 Rancagua, y el **CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION**, órgano constitucional autónomo, RUT N° 60.909.000-6, representada por su Presidente Don **Jorge Navarrete Martínez**, chileno, casado, economista, cédula nacional de identidad N° 4.945.741-3, ambos domiciliados en Mar del Plata 2147, Providencia, Santiago, en adelante "**el Consejo**", se ha convenido lo siguiente:

#### **PRIMERO: Antecedentes.**

La Corporación de Desarrollo Regional Pro-O'Higgins, tiene como misión promover el desarrollo sustentable de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, especialmente en ámbitos tales como la educación, el medio ambiente y el fomento al desarrollo social y económico de la región, para ello, busca promover una activa participación de la comunidad y de distintos actores, que permitan la materialización de los proyectos e iniciativas a favor del desarrollo de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins.

Por su parte el Consejo Nacional de Televisión, tiene entre otras, la misión de velar por el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, supervigilar y fiscalizar los contenidos de las emisiones televisivas para resguardar así los valores morales y culturales propios de la Nación, la dignidad de las personas, la protección de la familia, el pluralismo, la democracia, la paz, la protección del medio ambiente, y la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud dentro de dicho marco valórico. En coherencia con este objetivo el año 2000 se creó el Canal Novasur, el cual constituye el primer programa de televisión educativo en Chile, y cuyo sentido es "*Mejorar la calidad y la equidad de la educación, en consonancia con la Reforma Educacional, utilizando como principales herramientas la televisión e Internet*".

En este contexto, las partes consideran de gran importancia cooperar mutuamente en el proceso de educar a la población escolar a través de este espacio, incentivando el uso planificado del mismo por parte de los profesores de establecimientos educacionales de la región, para contribuir a mejorar su labor docente.



## **SEGUNDO: Objeto del Convenio.**

El presente convenio tiene por objeto apoyar en conjunto por las partes, la realización de un proyecto denominado Material Audiovisual Programa de Fomento de la Lectura "Leer para Crecer", cuyo destino será la incorporación a la parrilla programática del Canal Novasur y a la videoteca del Portal Novasur, para que este se encuentre disponible y sea utilizado por los docentes interesados en las temáticas abordadas.

En términos generales, el proyecto consiste en:

- Elaboración de un material audiovisual de 6 capítulos del Programa de Fomento de la Lectura "Leer para Crecer".
- Difusión para profesores, de los establecimientos de educación beneficiarios, para la utilización del material producido en sus labores pedagógicas.

Al efecto, las partes acuerdan las estipulaciones que se describen en este instrumento, comprometiéndose a coordinar todas las acciones tendientes a cumplir fiel y cabalmente el objeto del presente convenio.

## **TERCERO: Compromisos de la "Corporación Pro O'Higgins".**

La "Corporación Pro O'Higgins" se compromete a lo siguiente:

1. Contratación de una empresa que realice el diseño y la producción del material convenido.
2. Seguimiento del proceso de diseño y producción del material requerido.
3. Difundir en establecimientos donde ejecuta sus programas, el material elaborado y el Canal Novasur.
4. Aportar al financiamiento de la ejecución del proyecto, correspondiendo el aporte a un monto de \$4.900.000.

## **CUARTO: Compromisos del "Consejo".**

A su vez el Consejo se compromete a lo siguiente:

1. Asesoramiento para el desarrollo del proceso de diseño y producción del material requerido.
2. Incorporar el material elaborado a la parrilla programática del Canal Novasur para el año 2009.
3. Aportar al financiamiento de la ejecución del proyecto, correspondiendo el aporte a un monto de \$2.600.000.

**QUINTO: Coordinación para la ejecución del Proyecto.**

La Corporación nombra como contraparte operativa a doña Ximena Ortega Montes, Ejecutiva de Educación, para las coordinaciones requeridas, y el Consejo nombra como contraparte operativa a doña Soledad Suit, Encargada de Programación de Novasur, con este mismo fin.

La Corporación y el Consejo, además establecerán un equipo de trabajo para coordinar la ejecución de las actividades, avances, evaluación, dirigido por las contrapartes asignadas.

La ejecución de este proyecto tiene un costo estimado de \$7.500.000, cifra que será enterada con aportes realizados por ambas partes. Los fondos comprometidos por el Consejo serán pagados directamente a la empresa contratada por la Corporación para producir la serie educativa: Rodrigo Troncoso Proharam, Rut 12.691.267-6, giro Comunicación Audiovisual y Producciones, domiciliado en Constelación 0975 Villa Teniente, Rancagua VI Región, Teléfonos 89504382, 72-263523. Este pago se realizará dentro del mes de noviembre de 2008.

**SEXTO: Vigencia.**

El presente convenio se encontrará vigente hasta la ejecución íntegra del proyecto, que se estima para el 31 de diciembre de 2008. En todo caso, el Consejo podrá poner término al presente contrato unilateralmente en cualquier momento, a su arbitrio, sin expresión de causa, ni derecho a indemnización alguna. El aviso de término de contrato se dará por medio de una carta certificada enviada al domicilio consignado en este instrumento y se entenderá perfeccionado al tercer día contado desde su fecha de entrega a la oficina de correos.

**SEPTIMO: Domicilio.**

Para todos los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago, prorrogando competencia ante los tribunales de justicia con jurisdicción en dicha comuna.

**OCTAVO: Personerías.**

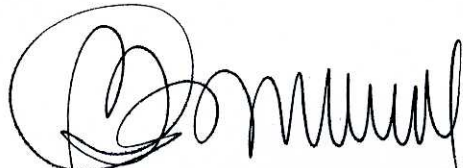
La personería de don Braulio Guzmán Rebolledo, como gerente general de la Corporación de Desarrollo Pro-O'Higgins; consta en poder otorgado según acuerdo adoptado en la Sesión de Directorio de la entidad del 10 de mayo de 2000, reducido a escritura pública el 23 del mismo mes y año, ante el notario Público de Santiago, don Ernesto Moya Peredo. (Repertorio N° 2730-2000).

En tanto, la personería don Jorge Navarrete Martínez, para representar al Consejo Nacional de Televisión, consta de la escritura pública en el decreto N°98, de fecha 31

**NOVENO: Copias.**

El presente instrumentos se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Para constancia, firman:



**p. CORPORACION DE DESARROLLO  
PRO O'HIGGINS**

**Braulio Guzmán Rebolledo  
Gerente General**

**p. CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION**

**Jorge Nayarrete Martínez  
Presidente**

